



FECHA: Bogotá D.C., 10 de octubre de 2019

PARA: INTERMEDIARIOS FINANCIEROS

ASUNTO: CAMBIO FUENTE DE FONDEO DE CARTERA SUSTITUTA A CARTERA DE REDESCUENTO

Por medio de la presente Circular Reglamentaria, se establece la posibilidad operativa para que los intermediarios financieros que tienen cartera sustituta vigente con FINAGRO realicen el cambio de la fuente de fondeo, pasando los créditos a cartera de redescuento, para lo cual podrán utilizar el programa de crédito que se denominará "Cambio Fuente de Fondeo".

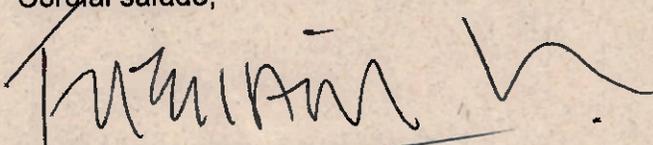
Las características y requisitos de acceso a este programa, se encuentran descritos en el numeral 21 del Capítulo Primero, Título Cuarto del Manual de Servicios.

De otra parte, se modifica el numeral 1.7 del Capítulo Quinto, Título Primero, a fin de establecer que perderán el derecho del pago de subsidio las operaciones que sean canceladas durante los 60 días posteriores a la fecha de desembolso, por error en la originación de la operación. El intermediario financiero indicará, esta situación mediante el aplicativo AGROS usando la causal 9 "CANCELACIÓN POR ORDEN DEL INTERMEDIARIO FINANCIERO".

Por lo anterior, se modifican el Capítulo Primero, Título Cuarto y Capítulo Quinto Título Primero del manual de servicios de FINAGRO, los se adjuntan a la presente circular.

Cualquier consulta sobre el particular será atendida por la Vicepresidencia Comercial, la Vicepresidencia Financiera y la Dirección de Registro y Operaciones de FINAGRO.

Cordial saludo,



FABIAN GRISALES OROZCO
Vicepresidente Financiero – Representante Legal

